



**CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES**

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Registro de Propiedad Mercantil**

Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO
Asiento de Presentación: 27448
Fecha de Presentación: 19/03/2013 09:46:54 AM
Presentado por: PAMELAAMAYA (0501-1982-02393)
Servicio Registral: CONSTITUCION O DECLARACION
-
Funcionario Autorizante: JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA
Receptor: KEVIN EDGARDO LOPEZ FUENTES

Para consultas: www.sinap.hn

Firma y sello receptor: _____



**CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES**

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Registro de Propiedad Mercantil**

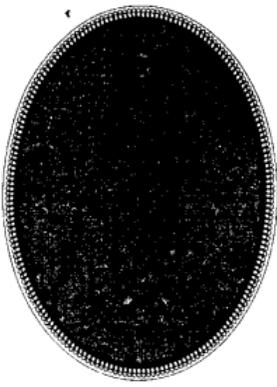
Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO
Asiento de Presentación: 27448
Fecha de Presentación: 19/03/2013 09:46:54 AM
Presentado por: PAMELAAMAYA (0501-1982-02393)
Servicio Registral: CONSTITUCION O DECLARACION
-
Funcionario Autorizante: JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA
Receptor: KEVIN EDGARDO LOPEZ FUENTES

Para consultas: www.sinap.hn

Firma y sello receptor: _____

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Nº.1138043

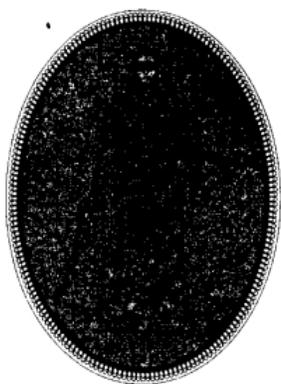
TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho con cincuenta y cuatro minutos de la mañana (8:54 a.m.) a los siete (7) días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).- Ante Mí, **JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA**, Notario del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en tránsito por esta ciudad, con registro de Exequátur en la Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333), y con Notaría ubicada en cuarta (4ta.) Avenida entre tres (3) y cuatro (4) Calles Noroeste, Segunda Planta Local "J" Edificio Zelaya, Barrio Guamilito de esta ciudad de San Pedro Sula; comparecen personalmente las señoras **KENSY IVETTE GARCÍA TORRES**, soltera, Ejecutiva de Negocios y **DANELIA TORRES PEÑA**, casada, Comerciante, ambas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como al efecto por medio del presente Instrumento constituyen, una **SOCIEDAD MERCANTIL**, la cual se sujetará a las estipulaciones y disposiciones estatutarias siguientes: PRIMERO: **DENOMINACIÓN**.- La Sociedad girará bajo la denominación social de **LA CASA DEL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o su abreviatura (**LA CASA DEL PAN, S. DE R.L.**) y se regulará por las estipulaciones contenidas en esta Escritura Social, por las normas del Código de Comercio y en general por las demás leyes de la República.- SEGUNDO: **FINALIDAD**.- La Sociedad tendrá como finalidad y la naturaleza de las operaciones será Venta, Elaboración y Producción de Pan, Galletas, Repostería de todo tipo; Compra, Venta e Importación de Equipo y Utensilios para Panificación; y en General a cualquier otra actividad lícita relacionada o no, con la actividad principal o con cualquier otra de conformidad con las leyes de la república de Honduras.- TERCERO: **DURACION**.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, comenzando a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.-



CUARTO: **DOMICILIO**.- El domicilio principal de la Sociedad será en ésta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo establecer cuando lo considere oportuno y necesario, sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ellas.- QUINTO: **CAPITAL**.- La Sociedad se constituye con un Capital autorizado de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00)**, el cual se encuentra íntegra suscrito y pagado por los socios de la manera siguiente: La socia Kensy Ivette García Torres ha suscrito y pagado una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,500.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la socia Danelia Torres Peña ha suscrito y pagado una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,500.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En este acto cada una de las socias exhiben el CIEN POR CIENTO (100%) de su parte social, según me lo acreditan con el comprobante de Depósito a la Vista no en Cuenta de Banco Ficohsa de esta ciudad de San Pedro Sula de fecha veintisiete (27) de Febrero del año en curso (2013), por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00), que DOY FE de haber tenido a la vista.- SEXTO: En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad y, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su parte social; para este efecto al socio que no hubiere asistido a la Asamblea en la cual se aprobó el aumento, deberá comunicársele el acuerdo respectivo, por medio de tarjeta postal certificada con acuse de recibo.- Si algún socio no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Asamblea General, se entenderá que renuncia a este derecho y el aumento de capital podrá ser suscrito bien por los demás socios o por personas extrañas a la sociedad.- SEPTIMO: Los socios no podrán vender, ceder, gravar, donar o en cualquier otra forma enajenar sus derechos en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios y sin él, tampoco podrá admitirse a nuevos socios. Todas las determinaciones que tome la sociedad, en relación con la tenencia de sus bienes, derechos y acciones, se adoptarán en Asamblea de Socios y la resolución correspondiente se tomará por la mayoría de votos de las partes sociales presentes y representadas.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



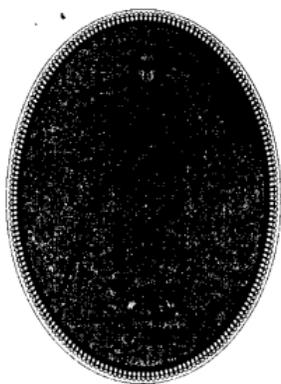
Nº.1138044

El socio que desee vender su parte social, estará obligado a pedir autorización por escrito a la Administración de la sociedad y la resolución se tomará por la mayoría de votos de los socios, siendo obligatorio, ofrecerla en primer lugar y por escrito, a los demás socios de la sociedad y el precio de la misma, se fijará tomando el valor que en los libros tengan las partes sociales, en cuyo caso los socios podrán adquirir la parte social en forma proporcional a las partes sociales de que sean poseedores.- No será razón valedera para negarse a vender la parte social al precio señalado anteriormente, el indicar o aducir una oferta de mayor precio por parte de terceros.- Solamente la negativa por escrito de adquirir la parte social por los otros socios, dará derecho al socio a vender su parte social a terceros.- El plazo para la decisión de la compra por los socios, se fija en quince días y si en ese término el socio que desee vender no obtuviere respuesta, ese silencio equivaldrá a la autorización.- Las partes sociales que sean transferidas bajo cualquier título y en las que no se haya cumplido con lo estipulado en esta cláusula, no serán inscritas en el Libro de Socios que señala la Ley.- Los socios podrán traspasar porcentajes de su parte social a sus hijos, siempre y cuando para ello tengan el consentimiento previo y por escrito de la sociedad, el cual se tomará en Asamblea de Socios y por mayoría de votos de las partes sociales presentes o representadas.- Los socios que así adquieran una parte social, estarán sujetos a las mismas obligaciones y tendrán los mismos derechos de los demás socios.- OCTAVO: Los socios además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.- NOVENO: La administración de la sociedad será administrado por la socia **KENSY IVETTE GARCÍA TORRES**, como Gerente General y, por consiguiente, el uso de la firma social, la representación de la sociedad, y, en general, la administración de la misma estará a su cargo.- El Gerente General tendrá las facultades siguientes: a) Para que a nombre y representación de la sociedad pueda: Comprar, vender, donar, permutar, pignorar, gravar o hipotecar, o en cualquier otro concepto adquirir o enajenar fincas, derechos, créditos títulos, acciones, participaciones y cualquier clase de bienes, por los precios, plazos y medios de pago que crea convenientes y en general con cualquier

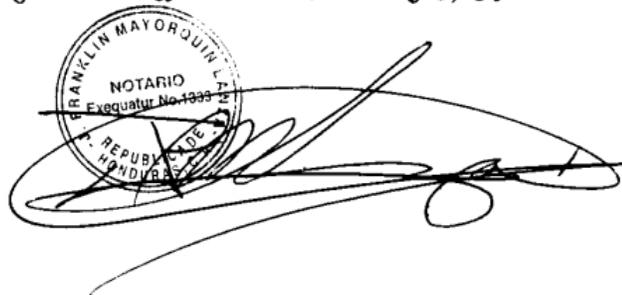


pacto y condiciones; **b)** Para administrar todos sus bienes, derechos y acciones que le correspondan o le correspondieren a la sociedad por cualquier concepto; **c)** Para abrir cuentas bancarias de cualquier índole, así como para cancelarlas; para retirar fondos de las mismas, así como de las ya existentes, bien sea que se encuentren éstas a nombre de la sociedad o a nombre de otras personas, pero en las cuales solamente la sociedad pueda retirar fondos; **d)** Para que en su nombre celebre contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento y para que pueda pedir en su caso, la terminación desahucio y lanzamiento a que dieran lugar tales contratos; **e)** Para pagar las deudas de la sociedad, así como cobrar las que a ella se adeuden, pudiendo otorgar recibos, cartas de pago, escrituras de reducción de hipoteca o acta de cancelación de las mismas; **f)** Para que la represente ante las instituciones de crédito, gestionando préstamos, fianzas, cartas de crédito, líneas de crédito y para suscribir los avales o las fianzas solidarias que sean necesarias en todo lo relacionado con los negocios de la sociedad; **g)** Para otorgar toda clase de poderes y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios en la ejecución de este mandato; **h)** Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, sean civiles, criminales, laborales, de inquilinato y administrativos, ya sea demandante o demandada, pudiendo promover demandas, contestaciones, siguiendo los juicios en todas sus instancias hasta su total terminación; y para tal efecto lo inviste de las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, transigir, comprometer, percibir y para sustituir este poder, en todo o en parte en persona de su confianza; así como las que le confiere el Código de Comercio y las que le da la Asamblea General de Socios.- DECIMO: La Asamblea General de socios se reunirá ordinariamente en los cuatro primeros meses de cada año o cuando lo exijan los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- La convocatoria se hará por medio de lista a los socios que residan en esta ciudad y por medio de telegramas o tarjetas portales certificadas, a los demás.- Entre la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015**



Nº.1138045

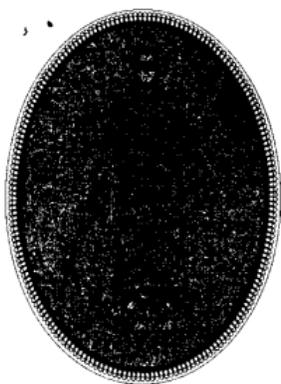
convocatoria y la Asamblea deberá mediar un plazo no menor de ocho días, pero podrá celebrarse sin este requisito, si está representado todo el capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran a la Asamblea, excepto en los casos de modificación de la Escritura Social, para lo cual se regirá por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.- Los socios gozarán de un voto por cada cien lempiras de su parte social.- Las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas respectivo.- Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, por otros socios o por personas extrañas a la sociedad, por medio de carta comercial indubitable.- DECIMO PRIMERO: De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse anualmente un mínimo del cinco por ciento para formar el capital de reserva hasta que su importe ascienda a la quinta parte del capital social.- El capital de reserva deberá ser restituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- DECIMO SEGUNDO: Las utilidades y pérdidas deberán ser distribuidas entre los socios en proporción a sus aportaciones.- No obstante lo anterior la Asamblea General de socios podrá acordar una forma distinta de repartir las utilidades o pérdidas entre los socios.- DECIMO TERCERO: La distribución de las utilidades o pérdidas se acordarán por la Asamblea General de Socios, en vista del balance e informe del Gerente General.- DECIMO CUARTO: La sociedad se disolverá por imposibilidad de realizar el objetivo de la misma; por la pérdida de las dos terceras partes del capital social por acuerdo de los socios.- Si falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá continuar funcionando con los herederos, quienes adquirirán las mismas obligaciones y derechos que tenía el fallecido y en el caso de que vendan su parte social, también estarán sujetos a las disposiciones que para esta transacción se han establecido.- DECIMO QUINTO: El año social de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del presente, que comenzará el día que la sociedad se inscriba en el Registro Mercantil y terminará el último día de diciembre de este año.- DECIMO SEXTO: La



sociedad llevará cuenta y razón de todas sus operaciones en los Libros de Contabilidad que la Ley señala, en la forma y con los requisitos que exige la misma y serán llevados por la persona que designe el Gerente General.- DECIMO SEPTIMO: La sociedad llevará un libro especial de Socios en el cual se inscribirá el nombre, apellidos y domicilio de los socios, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, el cual deberá inscribirse para que surta efectos frente a terceros, con el Registro Público de Comercio.- DECIMO OCTAVO: Declarada disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por medio del Gerente General que tendrá el carácter de liquidador y será el Administrador y Representante Legal de la sociedad y responderá por los actos que ejecute; sus facultades serán las que establece el Código de Comercio.- DECIMO NOVENO: En todo lo no previsto en este instrumento, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación común en lo que fueren aplicables.- VIGESIMO: Bajo los pactos y estipulaciones consignadas, los socios declaran quedar constituidos en sociedad desde esta fecha, bajo la denominación social anteriormente indicada; así como la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y cualquier otro registro pertinente de dicha sociedad.- Así lo dicen y otorgan, ante el Suscrito Notario que da fe.- Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí éste Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, de cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes Doy Fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad y Registro Tributario Nacional, que por su orden son números: 0501-1981-10944, 0501-1950-00495, 05011981109449 y 05011950004953.- DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: KENSY IVETTE GARCÍA TORRES.- DANELIA TORRES PEÑA.- SELLO NOTARIAL.- JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA.

Y para entregar a la sociedad Mercantil **LA CASA DEL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o su abreviatura (**LA CASA DEL PAN, S. DE R.L.**),

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



[Handwritten signature]

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº.1138046

libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados; quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté este libramiento.

[Handwritten signature]



CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL

OFICINA DE REGISTRO DE: S.P.S.

PRESENTACION SEGUN ASIENTO NO. 2448

DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL
SAN PEDRO SULA 19- Marzo-13
FECHA

[Handwritten signature]
REGISTRADOR

REGISTRADOR

CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL

INSCRITA EN MATRICULA
Nº 80818

ASIENTO Nº 01

SAN PEDRO SULA 19-3-2013
FECHA

[Handwritten signature]
REGISTRADOR

REGISTRADOR



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°.1138043

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho con cincuenta y cuatro minutos de la mañana (8:54 a.m.) a los siete (7) días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).- Ante Mí, **JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA**, Notario del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en tránsito por esta ciudad, con registro de Exequátur en la Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333), y con Notaría ubicada en cuarta (4ta.) Avenida entre tres (3) y cuatro (4) Calles Noroeste, Segunda Planta Local "P" Edificio Zelaya, Barrio Guamilito de esta ciudad de San Pedro Sula; comparecen personalmente las señoras **KENSY IVETTE GARCÍA TORRES**, soltera, Ejecutiva de Negocios y **DANELIA TORRES PEÑA**, casada, Comerciante, ambas mayores de edad, hondureñas y de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como al efecto por medio del presente Instrumento constituyen, una **SOCIEDAD MERCANTIL**, la cual se sujetará a las estipulaciones y disposiciones estatutarias siguientes: PRIMERO: **DENOMINACIÓN**.- La Sociedad girará bajo la denominación social de **LA CASA DEL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o su abreviatura (**LA CASA DEL PAN, S. DE R.L.**) y se regulará por las estipulaciones contenidas en esta Escritura Social, por las normas del Código de Comercio y en general por las demás leyes de la República.- SEGUNDO: **FINALIDAD**.- La Sociedad tendrá como finalidad y la naturaleza de las operaciones será Venta, Elaboración y Producción de Pan, Galletas, Repostería de todo tipo; Compra, Venta e Importación de Equipo y Utensilios para Panificación; y en General a cualquier otra actividad lícita relacionada o no, con la actividad principal o con cualquier otra de conformidad con las leyes de la república de Honduras.- TERCERO: **DURACION**.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, comenzando a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.-



CUARTO: **DOMICILIO**.- El domicilio principal de la Sociedad será en ésta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo establecer cuando lo considere oportuno y necesario, sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ellas.- QUINTO: **CAPITAL**.- La Sociedad se constituye con un Capital autorizado de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00)**, el cual se encuentra íntegra suscrito y pagado por los socios de la manera siguiente: La socia Kensy Ivette García Torres ha suscrito y pagado una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,500.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la socia Danelia Torres Peña ha suscrito y pagado una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,500.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En este acto cada una de las socias exhiben el CIEN POR CIENTO (100%) de su parte social, según me lo acreditan con el comprobante de Depósito a la Vista no en Cuenta de Banco Ficohsa de esta ciudad de San Pedro Sula de fecha veintisiete (27) de Febrero del año en curso (2013), por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00), que DOY FE de haber tenido a la vista.- SEXTO: En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad y, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su parte social; para este efecto al socio que no hubiere asistido a la Asamblea en la cual se aprobó el aumento, deberá comunicársele el acuerdo respectivo, por medio de tarjeta postal certificada con acuse de recibo.- Si algún socio no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Asamblea General, se entenderá que renuncia a este derecho y el aumento de capital podrá ser suscrito bien por los demás socios o por personas extrañas a la sociedad.- SEPTIMO: Los socios no podrán vender, ceder, gravar, donar o en cualquier otra forma enajenar sus derechos en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios y sin él, tampoco podrá admitirse a nuevos socios. Todas las determinaciones que tome la sociedad, en relación con la tenencia de sus bienes, derechos y acciones, se adoptarán en Asamblea de Socios y la resolución correspondiente se tomará por la mayoría de votos de las partes sociales presentes y representadas.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 1138044

El socio que desee vender su parte social, estará obligado a pedir autorización por escrito a la Administración de la sociedad y la resolución se tomará por la mayoría de votos de los socios, siendo obligatorio, ofrecerla en primer lugar y por escrito, a los demás socios de la sociedad y el precio de la misma, se fijará tomando el valor que en los libros tengan las partes sociales, en cuyo caso los socios podrán adquirir la parte social en forma proporcional a las partes sociales de que sean poseedores.- No será razón valedera para negarse a vender la parte social al precio señalado anteriormente, el indicar o aducir una oferta de mayor precio por parte de terceros.- Solamente la negativa por escrito de adquirir la parte social por los otros socios, dará derecho al socio a vender su parte social a terceros.- El plazo para la decisión de la compra por los socios, se fija en quince días y si en ese término el socio que desee vender no obtuviere respuesta, ese silencio equivaldrá a la autorización.- Las partes sociales que sean transferidas bajo cualquier título y en las que no se haya cumplido con lo estipulado en esta cláusula, no serán inscritas en el Libro de Socios que señala la Ley.- Los socios podrán traspasar porcentajes de su parte social a sus hijos, siempre y cuando para ello tengan el consentimiento previo y por escrito de la sociedad, el cual se tomará en Asamblea de Socios y por mayoría de votos de las partes sociales presentes o representadas.- Los socios que así adquieran una parte social, estarán sujetos a las mismas obligaciones y tendrán los mismos derechos de los demás socios.- OCTAVO: Los socios además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.- NOVENO: La administración de la sociedad será administrado por la socia **KENSY IVETTE GARCÍA TORRES**, como Gerente General y, por consiguiente, el uso de la firma social, la representación de la sociedad, y, en general, la administración de la misma estará a su cargo.- El Gerente General tendrá las facultades siguientes: a) Para que a nombre y representación de la sociedad pueda: Comprar, vender, donar, permutar, pignorar, gravar o hipotecar, o en cualquier otro concepto adquirir o enajenar fincas, derechos, créditos títulos, acciones, participaciones y cualquier clase de bienes, por los precios, plazos y medios de pago que crea convenientes y en general con cualquier

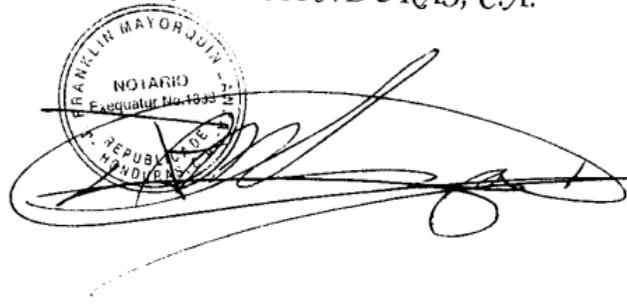


pacto y condiciones; **b)** Para administrar todos sus bienes, derechos y acciones que le correspondan o le correspondieren a la sociedad por cualquier concepto; **c)** Para abrir cuentas bancarias de cualquier índole, así como para cancelarlas; para retirar fondos de las mismas, así como de las ya existentes, bien sea que se encuentren éstas a nombre de la sociedad o a nombre de otras personas, pero en las cuales solamente la sociedad pueda retirar fondos; **d)** Para que en su nombre celebre contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento y para que pueda pedir en su caso, la terminación desahucio y lanzamiento a que dieran lugar tales contratos; **e)** Para pagar las deudas de la sociedad, así como cobrar las que a ella se adeuden, pudiendo otorgar recibos, cartas de pago, escrituras de reducción de hipoteca o acta de cancelación de las mismas; **f)** Para que la represente ante las instituciones de crédito, gestionando préstamos, fianzas, cartas de crédito, líneas de crédito y para suscribir los avales o las fianzas solidarias que sean necesarias en todo lo relacionado con los negocios de la sociedad; **g)** Para otorgar toda clase de poderes y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios en la ejecución de este mandato; **h)** Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, sean civiles, criminales, laborales, de inquilinato y administrativos, ya sea demandante o demandada, pudiendo promover demandas, contestaciones, siguiendo los juicios en todas sus instancias hasta su total terminación; y para tal efecto lo inviste de las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, transigir, comprometer, percibir y para sustituir este poder, en todo o en parte en persona de su confianza; así como las que le confiere el Código de Comercio y las que le da la Asamblea General de Socios.- DECIMO: La Asamblea General de socios se reunirá ordinariamente en los cuatro primeros meses de cada año o cuando lo exijan los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- La convocatoria se hará por medio de lista a los socios que residan en esta ciudad y por medio de telegramas o tarjetas portales certificadas, a los demás.- Entre la



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N.º 1138045

convocatoria y la Asamblea deberá mediar un plazo no menor de ocho días, pero podrá celebrarse sin este requisito, si está representado todo el capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran a la Asamblea, excepto en los casos de modificación de la Escritura Social, para lo cual se regirá por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.- Los socios gozarán de un voto por cada cien lempiras de su parte social.- Las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas respectivo.- Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, por otros socios o por personas extrañas a la sociedad, por medio de carta comercial indubitable.- DECIMO PRIMERO: De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse anualmente un mínimo del cinco por ciento para formar el capital de reserva hasta que su importe ascienda a la quinta parte del capital social.- El capital de reserva deberá ser restituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- DECIMO SEGUNDO: Las utilidades y pérdidas deberán ser distribuidas entre los socios en proporción a sus aportaciones.- No obstante lo anterior la Asamblea General de socios podrá acordar una forma distinta de repartir las utilidades o pérdidas entre los socios.- DECIMO TERCERO: La distribución de las utilidades o pérdidas se acordarán por la Asamblea General de Socios, en vista del balance e informe del Gerente General.- DECIMO CUARTO: La sociedad se disolverá por imposibilidad de realizar el objetivo de la misma; por la pérdida de las dos terceras partes del capital social por acuerdo de los socios.- Si falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá continuar funcionando con los herederos, quienes adquirirán las mismas obligaciones y derechos que tenía el fallecido y en el caso de que vendan su parte social, también estarán sujetos a las disposiciones que para esta transacción se han establecido.- DECIMO QUINTO: El año social de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del presente, que comenzará el día que la sociedad se inscriba en el Registro Mercantil y terminará el último día de diciembre de este año.- DECIMO SEXTO: La



sociedad llevará cuenta y razón de todas sus operaciones en los Libros de Contabilidad que la Ley señala, en la forma y con los requisitos que exige la misma y serán llevados por la persona que designe el Gerente General.- DECIMO SEPTIMO: La sociedad llevará un libro especial de Socios en el cual se inscribirá el nombre, apellidos y domicilio de los socios, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, el cual deberá inscribirse para que surta efectos frente a terceros, con el Registro Público de Comercio.- DECIMO OCTAVO: Declarada disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por medio del Gerente General que tendrá el carácter de liquidador y será el Administrador y Representante Legal de la sociedad y responderá por los actos que ejecute; sus facultades serán las que establece el Código de Comercio.- DECIMO NOVENO: En todo lo no previsto en este instrumento, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación común en lo que fueren aplicables.- VIGESIMO: Bajo los pactos y estipulaciones consignadas, los socios declaran quedar constituidos en sociedad desde esta fecha, bajo la denominación social anteriormente indicada; así como la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y cualquier otro registro pertinente de dicha sociedad.- Así lo dicen y otorgan, ante el Suscrito Notario que da fe.- Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí éste Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, de cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes Doy Fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad y Registro Tributario Nacional, que por su orden son números: 0501-1981-10944, 0501-1950-00495, 05011981109449 y 05011950004953.- DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: KENSY IVETTE GARCÍA TORRES.- DANELIA TORRES PEÑA.- SELLO NOTARIAL.- JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA.

Y para entregar a la sociedad Mercantil **LA CASA DEL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o su abreviatura (**LA CASA DEL PAN, S. DE R.L.**),



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

[Handwritten signature]

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.1138046

libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados; quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté este libramiento.

[Handwritten signature]



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE: <u>S.P.S.</u>		
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No. <u>27448.</u>		
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA <u>19-11a/20-13.</u>		
FECHA		

[Handwritten signature]
REGISTRADOR
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRADOR

	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
INSCRITA EN MATRICULA		
N° <u>80818</u>		
ASIEN TO N° <u>01</u>		
SAN PEDRO SULA <u>19-3-2013</u>		
FECHA		

[Handwritten signature]
REGISTRADOR
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRADOR

AVISOS

Los cinco del número 158, en fecha siete (7) de marzo del año dos mil trece (2013), me constituí Comerciante Individual, con el negocio denominado "COMERCIAL Y FERRERÍA SÉRCO", mismo que se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción, compra y venta de suministros eléctricos, compra y venta de repuestos para bicicletas, compra y venta de electrodomésticos nuevos y usados, compra y venta de equipo de oficina nuevo y usados, compra y venta de materiales de oficina, así como a toda clase de actos de lícito comercio, sin limitación alguna, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00), su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de San Manuel, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de marzo del 2013.
SRA. ANA GRICELDA SANTOS PEREIRA

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Para los efectos de Ley, al público en general, y al comercio en particular se HACE SABER: Que mediante instrumento público número 158, autorizado por el Abogado y Notario RAÚL HUMBERTO LEIVA FUENTES de fecha 06 de Marzo del 2013, se constituyó la Sociedad "COMERCIAL MARTE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá usar válidamente el nombre o siglas "COMER-MARH S. de R.L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República y en el extranjero. La sociedad tendrá por finalidad la compra venta de bienes muebles e inmuebles, y todo lo relacionado con bienes y raíces y toda actividad de lícito comercio relacionado con el giro principal de la sociedad, el capital mínimo es de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 06 de marzo del 2013.
LA GERENCIA

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, HACE SABER: Que en esta fecha me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL mediante escritura pública autorizada por el Notario NELSON OVIDIO LARA ERAZO, cuya finalidad será la importación, distribución, producción, venta de ropa, zapatos, accesorios, cosméticos y joyas; asimismo cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación o no con dicho fin principal, fungiendo ella como su única propietaria y administradora, iniciando con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), siendo su domicilio Santa Rosa de Copán, sin perjuicio de operar a través de sucursales en otros lugares del país, denominándose con el nombre de "LOLITA'S BOUTIQUE".

Santa Rosa de Copán, 11 de Marzo del 2013.
DILCIA CAROLINA ROMERO GONZALES

dos mil trece, mediante instrumento público número (78), autorizado por el Notario TOMÁS NECTALY VALDEZ ROSALES, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital mínimo de Lps.5,000.00 con el giro de dedicarme en forma constante y habitual a la COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL, y cualquier otra actividad de lícito comercio en nuestro país, y todo lo relacionado con el giro principal, y cualquier otra actividad de lícito comercio en nuestro país; para este efecto abrirá al público con la denominación "INVERSIONES JUNIOR" y tendrá como domicilio el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer sucursales en todo el país o el extranjero.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de marzo del 2013.
MARGARITO FLORES OSORIO

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general se hace saber: Que en escritura pública de fecha 14 de Febrero de 2013, autorizada por el Notario RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA, se constituyó por tiempo indefinido la Empresa denominada INTERCUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la que se conocerá como "INTERCUP, S. DE R.L. DE C.V." cuyo giro será: LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO. LA REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD AFÍN A LA FINALIDAD PRINCIPAL QUE SEA DE LÍCITO COMERCIO, SIENDO EN TODO CASO LAS ANTERIORES DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO. YA QUE PARA EL CASO DE DESARROLLAR DICHAS ACTIVIDADES SE TENDRÁN COMO FINALIDADES SECUNDARIAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, con un capital mínimo de Lps.5,000.00, y un máximo de Lps.30,000.00. Su domicilio será en esta ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de Febrero del 2013.
LA GERENCIA

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general SE HACE SABER: Que mediante escritura número cuarenta (40), autorizada por el Notario WALTON ROLANDO BOULDY CABRERA, en fecha ocho de marzo del año dos mil trece (2013), fue constituida por tiempo indefinido la Sociedad Mercantil "VITALIA S.A. DE C.V.", la que se dedicará a las actividades de compra-venta, arrendamiento, permuta de bienes muebles e inmuebles, desarrollo de proyectos habitacionales, fortificaciones, parcelaciones así como construcción de viviendas e industriales; brindando también asesoría técnica, estudios de factibilidad, inversión, y de mercadeo así como ostentar la representación y distribución de marcas y productos tanto nacionales como internacionales, todos estos a manera ejemplificativa y no limitativa, dando inicio con un capital de LPS. 25,000.00, y su domicilio será en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer sucursales en todo el país.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del 2013.
LA GERENCIA

ZA, me constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00), mi actividad será servicio de compra y venta de celulares nuevos y usados, accesorios, compra y venta de mercadería en general y cualquier otra actividad de lícito comercio permitido por las leyes de Honduras, ya sea que tenga relación directa o no con la finalidad principal y que no contravenga las leyes y las buenas costumbres, y girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA MAGOZU" con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo en el futuro establecer sucursales en todo el territorio nacional.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de marzo del 2013.
MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZUNIGA

AVISO

La infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Olanchito, departamento de Yoro, para los fines legales al público en general HACE SABER: Que este Juzgado en Sentencia de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, DECLARÓ HEREDERA AB-INTESTATO a la señora NODYSA ONEYDA REYES, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su fallecimiento dejara su difunta madre la señora ELA DEL CARMEN REYES, en consecuencia se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Olanchito, Yoro, 07 de marzo del 2013.
GLORIA MARÍA RIVERA MELÉNDEZ
SECRETARIA

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 360 del Código de Comercio, al público y comercio en general, SE HACE SABER: Que en escritura autorizada por el Notario JOHN FRANKLIN MAYORQUÍN LANZA, de fecha 7 de marzo del 2013, se constituyó la Sociedad cuya denominación social es "LA CASA DEL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o su abreviatura LA CASA DEL PAN, S. DE R.L., con un capital autorizado de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00), la finalidad será todo lo relacionado con la venta, elaboración y producción del pan, galletas, repostería de todo tipo; compra, venta e importación de ~~equipo y materiales para panificación~~; y en general a cualquier otra actividad lícita relacionada o no, con la actividad principal ~~o cualquier otra~~ de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o el Extranjero.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de marzo del 2013.
BERENICIA GENERAL

COMERCIANTE INDIVIDUAL; siendo su giro el comercio además de los actos propios del comercio lícito, la actividad de diseños de tabla yeso así como también a la construcción de casas y edificios, bajo la denominación mercantil de "R-L TABLA YESO" y señalando como su domicilio para efectos de la Ley en esta ciudad Puerto de Tela, departamento de Atlántida, pudiendo extenderse a través de sucursales en las demás plazas comerciales de departamento, del país o fuera de él. - Con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00), que del giro comercial a que me refiero actuaré como Representante y Gerente General.

Tela, Atlántida, 11 de marzo del 2013.
ISRAEL RUIZ LÓPEZ
GERENTE GENERAL

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en esta fecha seis de marzo del presente año, bajo instrumento número 53, ante el Notario público FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA DERAS, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00), bajo la denominación "CURIOSIDADES JAQUELIN", cuya actividad será compra, venta de sandalias, lámparas, accesorios, cámaras, cosméticos, lentes y más y todo lo relacionado con el rubro del comercio, con domicilio en el Barrio Concepción, municipio de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

Ocotepeque, 12 de marzo del 2013.
ANA GLADYS GONZÁLEZ GUZMÁN

AVISO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que este Juzgado en fecha cinco de marzo del año dos mil trece, dictó sentencia definitiva de Herencia Ab-Intestato, en la que declara HEREDERA AB-INTESTATOS a la señora ADA DELIA CÁRCAMO ANDRADE conocida también como ADA DELIA CÁRCAMO DE SÁNCHEZ en su condición de madre del señor ARNALDO ADONY SÁNCHEZ CÁRCAMO (Q.D.D.G.) de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara el causante el señor ARNALDO ADONY SÁNCHEZ CÁRCAMO, (Q.D.D.G.) y se le concede la posesión efectiva de la herencia.

Trujillo, Colón, 11 de marzo del 2013.
ODILIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

WASHINGTON, AFP

La vid puede haber sido un análisis de la roca tomada por el robot de se Curiosity, que ayer la NASA. "Unapreguntadamental de esta misión (Curiosity) Marte pudo haber dado propicio parada", dijo Michayyer, científico jefe de Exploración de la NASA. "Pocos ahora, la prensa televisiva de la NASA dijo primera prueba"

AVISO DE CC INDIV

Al público y al comercio en general, artículo 360 del Código de Comercio, SE HACE SABER: Que en Instrumento número 158, autorizado por el Notario RAÚL HUMBERTO LEIVA FUENTES de fecha 06 de marzo del 2013, se constituyó la Sociedad "COMERCIAL MARTE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá usar válidamente el nombre o siglas "COMER-MARH S. de R.L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República y en el extranjero. La sociedad tendrá por finalidad la compra venta de bienes muebles e inmuebles, y todo lo relacionado con bienes y raíces y toda actividad de lícito comercio relacionado con el giro principal de la sociedad, el capital mínimo es de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 06 de marzo del 2013.
SRA. ANA GRICELDA SANTOS PEREIRA



Clasificados ¡Y véndelo ya! **2553-4000**

Adquiera esta misma página en el Kiosko de Diario Tiempo del City Mall de San Pedro Sula y en www.tiempo.hr



Ficohsa

BANCO FINANCIERO

5.000 Lps. 00/00

Banco

DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA

No. 30/2013

LA CASA DEL PAN, S. DE R.L. ha entregado en BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), de este domicilio en esta fecha la suma CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps5,000.00) en calidad de DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, el cual solo puede ser retirado contra la presentación de este documento y la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y su respectivo RTN.

San Pedro Sula 27 de Febrero del 2013

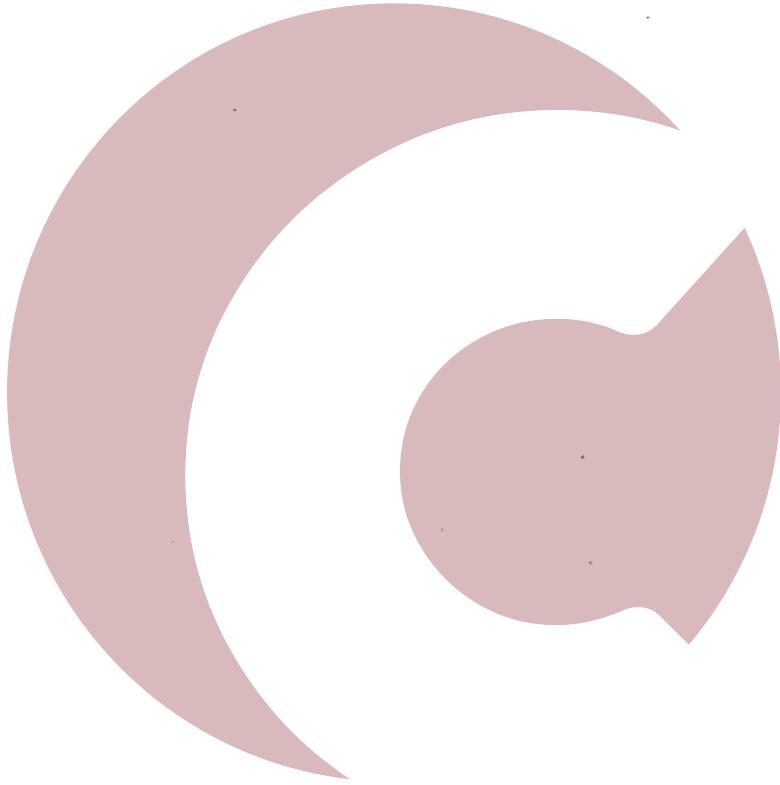
BANCO FICOHSA


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
COTEJADA ESTA COPIA, LA CUAL
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL
RECIBIDO EL ORIGINAL POR EL
USUARIO: [Signature]
FIRMA RECEPTOR: [Signature]
S.P.S. 18-03-2013
FECHA
REGISTRADOR



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 3043398
 Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 010102730



BANCO CONTINENTAL S.A.
 CCIC Reg. No. C-1159
 Cuenta : 01 01 02730
 HEBERF
 Ref: 01 princp. SPS
 52361
 Texto Descrip: 52361

1	R.T.N. ó No. IDENTIDAD	2	RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
	0501198202393		Domela Amay Orellana

Dirección: Banco Guarulito 4ta av 748011 Correo Electrónico: pammyorellana@guarulito.com.hn

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Reforma de Escritura	
✓	Constitución de Sociedad Mercantil	
	Declaración de Comerciante Individual	
	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
4	Prenda Mercantil	
	Protocolización	
	Poder	
	Cancelación (Hipotecaria, Fideicomiso, Anticresis y Usufructo)	
	Otros	
TOTAL A PAGAR		206.00

CANCELADO

Total a pagar, en letras: Seiscientos Seis Limpianos Exactos.
 Instrumento No.: 346 de fecha: 02 Mar 2013 autorizado por el notario: Juan Franklin Mayari C.A.H. No.:
 Lugar y fecha: SPS. Cortes Marzo 2013 Firma usuario: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

5	FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
		18	03	2013
6	CODIGO BANCO			
	02401			

7 VALOR RECIBIDO: 206.00

Sello Oficina Recaudadora: _____ Firma Cajero: [Firma]

• Original: Usuario • Rosado: Banco • Azul: Contabilidad CCIC • Amarillo: Expediente IP